

La evolución de la teoría de los derechos de propiedad

Con frecuencia se considera necesario definir claramente los derechos de propiedad para un funcionamiento eficiente de los mercados y el uso apropiado de los recursos que escasean. Especificar los derechos de propiedad dentro de marcos de gobierno maduros resulta relativamente simple en lo que respecta a los bienes privados tradicionales, aunque se vuelve un tanto más complejo cuando hablamos de bienes de propiedad común, tales como aguas subterráneas, recursos ambientales, sistemas de riego, bosques y explotaciones piscícolas.

A menudo los bienes de propiedad común sufren una sobreexplotación (la tan conocida “tragedia de los comunes”), por lo que muchos observadores sostienen que el tema del uso sustentable de la propiedad común puede solucionarse simplemente mediante alguna de estas dos alternativas: la propiedad privada o la propiedad pública que funcione dentro de un marco regulatorio claro. El razonamiento que sustenta esta propuesta consiste en que cualquiera de estas dos alternativas puede internalizar todo aquello que esté externalizado y reducir así los costos de las operaciones.

La noción de que sólo existen dos soluciones específicas (es decir, la propiedad privada o la propiedad pública) para promover la gestión sustentable de recursos comunes escasos resulta problemática, por al menos dos razones. En primer lugar, ni la propiedad pública ni la privada han logrado alguna vez conservar recursos escasos de una manera óptima, como queda demostrado con la industria de la madera. En segundo lugar, muchos otros enfoques alternativos en cuanto a los derechos de propiedad han resultado exitosos a la hora de gestionar recursos comunes escasos de manera sustentable y, en algunos casos, lo han logrado a lo largo de cientos de años.

Algunos ejemplos de estos enfoques alternativos en cuanto a los derechos de propiedad son la gestión de sistemas de riego por parte de granjeros en Nepal, por parte de los pobladores de tierras de pastoreo alpinas en Suiza e Italia, y por los habitantes de tierras de pastoreo y bosques de montaña en Japón y Noruega. En todos estos casos, los granjeros eran propietarios de sus parcelas agrícolas privadas y, además, participaban en calidad de propietarios comunitarios en la utilización de recursos comunes.

Según el análisis llevado a cabo sobre varios casos de gestión exitosa de recursos comunes, las prácticas específicas varían ampliamente y dependen de las instituciones, las normas sociales, la cultura y las condiciones ecológicas subyacentes. De acuerdo con esto, las prácticas específicas por lo general no pueden transferirse de un contexto a otro. Sin



Gregory K. Ingram

embargo, las investigaciones realizadas muestran que los participantes de sistemas exitosos poseen siete elementos en común: información exacta acerca del recurso en cuestión; un entendimiento común acerca de los beneficios y riesgos del recurso; normas compartidas de reciprocidad y confianza; una membresía estable en el grupo; una perspectiva a largo plazo; normas sobre toma de decisiones que evitan tanto la unanimidad como el control por parte de unos pocos; y acuerdos sobre monitoreo y penalización a costos relativamente bajos.

Estos sistemas funcionan mejor cuando el recurso de propiedad común se encuentra en un lugar fijo, como por ejemplo un bosque, una tierra de pastoreo, un depósito mineral y muchos otros recursos ambientales. Sin embargo, cuando el recurso común no se encuentra en un lugar fijo, casi ningún enfoque sobre derechos de propiedad ha logrado buenos resultados. Tal es el caso de las explotaciones piscícolas, en las que las reservas de peces son móviles y resulta difícil medir su tamaño. La mayoría de los sistemas de derechos de propiedad que se aplican a las explotaciones piscícolas otorga derechos de propiedad sobre la captura anual, no sobre la reserva subyacente. Se ha intentado aplicar varios tipos de enfoques con el fin de controlar la captura de peces, y en la práctica actual más prometedora se utilizan cuotas transferibles, aunque dicho enfoque debe desarrollarse aún más.

En un reciente libro del Instituto Lincoln editado por Daniel Cole y Elinor Ostrom, titulado *Property in Land and Other Resources* (La propiedad del suelo y otros recursos), aparece un excelente resumen sobre la evolución de la teoría de los derechos de propiedad. En particular, Elinor Ostrom ha realizado una muy notable contribución a la bibliografía existente sobre derechos de propiedad y su labor en esta área fue galardonada el año 2009 al recibir la autora el Premio Nobel de Economía.

Algunos capítulos de este libro versan sobre la complejidad de los derechos de propiedad y su aplicación a recursos de explotación común, tales como el aire, el suelo, el agua y la vida silvestre (incluyendo las reservas piscícolas). Además, en dos capítulos se analiza la autoorganización de las prácticas de derechos de propiedad por parte de mineros durante la fiebre del oro de 1849 en California, así como también en fiebres del oro más recientes. Los autores concluyen que prácticas de derechos de propiedad muy similares emergieron en otras situaciones mineras.

Para más información sobre este tema o para solicitar el libro, visite el sitio web del Instituto Lincoln: www.lincolnst.edu. 